

Ref: Pronunciamiento individual sobre la operación con partes relacionadas consistente en la suscripción de un nuevo pacto de accionistas, que deberá ser suscrito por las partes involucradas en la transacción.

Señores

Accionistas de Multiexport Foods S.A

PRESENTE

De mi consideración,

En mi calidad de director y Presidente de Multiexport Foods S.A (en adelante, "Multiexport" o la "Sociedad") y en relación con la transacción que se ha llevado a cabo, consistente en la venta de acciones de Multiexport en Salmones Multiexport S.A ("Salmex") a las compañías Cargill Chile Holdings SpA ("Cargill") y Mit-Salmon Chile SpA ("Mitsui"), y en particular respecto a la suscripción de un nuevo pacto de accionistas, que deberá ser suscrito por Mitsui, Cargill, Multiexport, Mitsui & Co., Ltd., Cargill Incorporated y Salmex (en adelante, el "Pacto de Accionistas"), me corresponde emitir el siguiente pronunciamiento individual:

El Directorio de la Sociedad, en sesión celebrada con fecha 17 de marzo de 2022, indicó que la suscripción del Pacto de Accionistas constituiría una operación con partes relacionadas ("OPR") y que, como tal, se encuentra sujeta a las normas establecidas en el título XVI de la Ley 18.046 de sociedades anónimas ("LSA").

1. La Operación

Conforme a la información que se divulgó como hecho esencial con fecha 18 de marzo de 2022, en sesión de Directorio de la sociedad, celebrada el día 17 de marzo de 2022, se acordó por unanimidad que Multiexport llevara a cabo la operación consistente en: (i) la compra por parte de Cargill, filial de Cargill, Incorporated, de un 24.5% de las acciones de Multiexport en Salmex (en adelante, la "Compraventa Cargill"); y (ii) la compra por parte de Mitsui, filial de Mitsui & Co, de un 1.126849% de las acciones de Multiexport en Salmex, para aumentar su actual participación en Salmex y llegar a un 24.5% de las acciones (en adelante, la "Compraventa Mitsui").

Como parte de la operación, en la fecha en que se produzca el cierre de la misma, se suscribiría el Pacto de Accionistas, que pretende regular la relación entre los tres accionistas de Salmex, es decir, entre Multiexport, Cargill y Mitsui. Los principales acuerdos y condiciones del Pacto de Accionistas son los siguientes:

- (i) En relación a Salmex, se establecen ciertas normas aplicables a sus juntas de accionistas y sesiones de directorio. Se incluyen dos listas de materias sujetas a quórums especiales: (a) materias que requieren el voto favorable de al menos 4 directores o un quorum de dos tercios de las acciones de Salmex; y (b) materias que requieren la aprobación del 80% de las acciones de Salmex;

- (ii) Se establece como regla general un dividendo mínimo de un 75% de las utilidades líquidas de cada ejercicio en una base consolidada, sujeto al cumplimiento de convenants financieros y políticas de endeudamiento de Salmex.
- (iii) Se contempla la celebración de un acuerdo comercial entre Salmex y Cargill, en carácter de contrato marco para regular el suministro de productos de salmón atlántico de producción propia de Salmex a Cargill.
- (iv) Se incorporan normas y procedimientos respecto de la transferibilidad de las acciones que son usuales para este tipo de operaciones, incluyendo un derecho de primera oferta de compra de acciones de Salmex. También se contempla un período de bloqueo de transferencias a terceros de tres años desde la suscripción del Pacto de Accionistas tanto para Multiexport como para Cargill. Se incluyen adicionalmente derechos de primera oferta, por parte de: (i) algunos de los controladores de Multiexport respecto de acciones de Multiexport Dos S.A. (“MED”); (ii) MED respecto de sus acciones en Multiexport; y (iii) MED respecto de la cesión de su derecho de suscripción preferente de acciones de Multiexport. En el evento que una transferencia de acciones vaya a resultar en un cambio de control de Multiexport (incluyendo un cambio de control en MED), Cargill o Mitsui, según sea aplicable, deberá implementar la adquisición a través de una OPA por la totalidad de las acciones de Multiexport. Además, se establece el derecho de Tag Along (derecho de ser incluido en una venta de acciones, incluyendo en casos de cambio de control indirecto). Se contempla también un procedimiento regulado para facilitar la salida exclusivamente entre el año tres y cinco desde la fecha del Pacto.

La suscripción del Pacto de Accionistas por parte de Multiexport constituye una operación con partes relacionadas, toda vez que el Pacto de Accionistas es un contrato que suscribiría la sociedad matriz Multiexport con su filial, Salmex, y, para ciertas cláusulas específicas y delimitadas, con sus partes relacionadas Multiexport Dos S.A., y los señores Martín Borda Mingo, Alberto del Pedregal Labbé y conmigo.

2. Interés en la operación.

- (i) Declaro que soy director y presidente del directorio de Multiexport, designado por la junta ordinaria de accionistas celebrada con fecha 24 de abril de 2019, propuesto por Multiexport S.A, parte del grupo controlador de Multiexport y cuyos votos fueron determinantes para mi designación como director.
- (ii) Declaro que soy director y presidente del directorio de Salmex, filial de Multiexport.
- (iii) Declaro que, conforme a lo que se señaló en sesión de directorio de la Sociedad de fecha 17 de marzo de 2022, tengo interés en la suscripción del Pacto de Accionistas en los términos previstos en el artículo 147 de la LSA.
- (iv) Declaro que soy dueño, directa o indirectamente, de más de un 10% del capital de MED.
- (v) Declaro que, de materializarse la operación, suscribiré personalmente el Pacto de Accionistas.

3. Informe del evaluador independiente designado por el Directorio de la Sociedad.

Conforme a lo exigido por la ley, corresponde que me pronuncie sobre el informe del evaluador independiente (en adelante, el “Informe”). El directorio designó a Econsult Capital SpA (en adelante, el “Evaluador”) como el evaluador independiente de la operación.

Con fecha 29 de marzo de 2022, en sesión de Directorio de la Sociedad, se recibió el informe elaborado por el Evaluador, en el que analiza si la suscripción del Pacto de Accionistas contribuye al interés social y se ajusta a términos y condiciones de mercado.

El Informe señala que Cargill, Inc. es la mayor compañía de alimentos a nivel mundial, y que es el primer proveedor de proteína animal en Estados Unidos. Luego, indica los beneficios de asociarse con Cargill, dentro de los cuales menciona como temas principales: (i) la estrategia comercial; (ii) la asociación comercial; (iii) la posibilidad de procesamiento; (iv) las prácticas relacionadas con las condiciones de seguridad; y (v) la cooperación y apoyo en otras áreas de negocios.

El Evaluador concluye su informe indicando lo siguiente:

- (i) Desde un punto de vista estratégico, la firma de este Pacto de Accionistas ayudaría a la Sociedad, por medio de su filial Salmex, a: (a) Potenciar la estrategia comercial en los mercados internacionales; (b) capitalizar una asociación estratégica con uno de los actores más relevantes en la industria de alimentos en el mundo; (c) posibilitar la contratación de procesamiento en plantas de Cargill en EE.UU.; (d) implementar las mejores prácticas respecto de condiciones de seguridad en la operación del negocio de Salmex; y (e) apoyar en el desarrollo de otras áreas de negocio estratégicas futuras.
- (ii) Desde un punto de vista económico, estima que la operación, incluyendo la suscripción del Pacto de Accionistas, permitirá a Multiexport recibir un ingreso significativo que beneficiará a la Sociedad y sus accionistas. Además, la valorización de la operación representa un premio implícito respecto del valor de mercado de Multiexport al día anterior del anuncio, y un múltiplo FV/Ton de Salmex por sobre el promedio de transacciones comparables en la industria local.

En conclusión, el Evaluador considera que la ejecución del Pacto de Accionistas contribuye al interés social, ya que los términos y condiciones de éste se ajustan a prácticas habituales de mercado para transacciones de esta naturaleza y que la incorporación de Cargill como accionista es consistente con los objetivos estratégicos definidos por la Sociedad.

4. Informe del Comité de Directores de la Sociedad.

El artículo 146 de la LSA exige, en su numeral 6, que me pronuncie acerca de los reparos u objeciones que hubiese expresado el comité de directores de la Sociedad (el “Comité”). Con fecha 04 de abril de 2022, el Directorio recibió el informe del Comité, y la unanimidad de sus miembros, concluye que la suscripción del Pacto de Accionistas, en los términos y con las condiciones descritos en el presente informe entregado contribuye al interés social de Multiexport, por lo que no presentaron reparos u objeciones.

5. Conveniencia de la operación para el interés social.

Me corresponde emitir un pronunciamiento acerca de la suscripción del Pacto de Accionistas y si este contribuye o no al interés social.

Junto con las razones señaladas por el Evaluador en su Informe, las que comparto, estimo que la operación y la suscripción del Pacto de Accionistas contribuirían al interés social de Multiexport por las siguientes razones:

- (i) En primer lugar, la suscripción del Pacto de Accionistas constituye una de las condiciones para el cierre de la operación. La firma le permitiría a Multiexport recibir

el precio de la venta de sus acciones, lo que beneficiará a Multiexport y sus accionistas. Junto con esto, la suscripción es necesaria para poder acceder a todos los beneficios que mencionaré a continuación.

- (ii) Si bien el Pacto de Accionistas es nuevo, este regula materias que, en más de un aspecto, ya se encontraban reguladas por el pacto vigente con Mitsui. El Pacto de Accionistas no contempla solo obligaciones, sino que también una serie de derechos y protecciones para el accionista Multiexport. Dentro de estos últimos, encontramos, por ejemplo, derechos preferentes de suscripción de acciones, derechos en caso de transferencia de acciones por Cargill o Mitsui y sanciones específicas para Cargill y Mitsui para los casos de incumplimiento.
- (iii) El Pacto de Accionistas permitirá la suscripción de un futuro acuerdo comercial entre Cargill y Salmex, que regularía el suministro de productos de salmón atlántico de producción propia de Salmex a Cargill, lo que contribuirá a la venta y distribución de los productos en Estados Unidos.
- (iv) Para Multiexport es beneficioso que su sociedad filial Salmex se posicione como un actor más relevante a nivel internacional, y la asociación de Salmex, Cargill y Mitsui permitiría que Salmex se posicione como un productor de salmón de talla mundial, lo que traería un valor significativo para Multiexport desde un punto de vista comercial y económico.

6. Conclusión

En conclusión, conforme a lo señalado en la presente opinión individual, estimo que la suscripción del Pacto de Accionistas, en los términos y con las condiciones descritas anteriormente, contribuye al interés social de Multiexport.

Sin otro particular, se despide atentamente



Jose Ramón Gutiérrez Arrivillaga

Director Multiexport Foods S.A